

D. Manuel Oliver Presidente De La Hacienda De Villafranca.

Hago saber: Que en disposición de los días que la componen, se han dispuesto las provisiones siguientes.

- 1º Los forasteros procedentes de países sospechosos que lleguen a esta villa sin permiso para continuar su viaje permanecerán en la prisión de San Antonio.
 - 2º Se considerarán por ahora países sospechosos, Francia, Valencia, Murcia y Sabana De Mallorca.
 - 3º Los forasteros que lleguen a promocionar en esta villa y su término, sus establecimientos en cuarentena por espacio de diez días, capitán Miguel de Moro, los cuales transcurridos podrán habitar donde quieran residiendo, suprimiendo sus equipajes la correspondiente fumigación.
 - 4º En el caso de que alguna persona de los detenidos en cuarentena, enferme de fiebre amarilla, se destinará provisionalmente para hospital la parada del referido capitán Miguel.
 - 5º Los vecinos tanto del pueblo como masones que admitan en sus casas a algún forastero sin dar inmediatamente al competente ayuntamiento de la Hacienda, pagará la multa que se prefija en el Código Social reformado; y si el forastero procediese de algún país sospechoso, el vecino y su familia, que le haya admitido, serán sancionados. De la multa la misma incomunicación y prisión que a los forasteros, quedando también sujetos a lo que la multa lleva, para que en esta villa y su término no se altere la salud pública de que en el día disfusa.
 - 6º El vecino de la villa, o término, que permaneciere, al que haya admitido en su casa a un forastero, sin dar el oportunuo aviso, perderá la tercera parte de la multa que se lo impone.
- Villafranca el veinte y cinco De Octubre De mil ochenta y cuatro.



Manuel Oliver

Presidente
Manuel Oliver